CONTRATO ABIERTO PARA PROVISION DE PASAJES AEREOS

Contrato Nº 65/2016

Entre La **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Director General de Administración y Finanzas, el **Econ. Alfredo Javier Mongelós González**, quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma **Mayara Travel Service S.A.** representada por el Señora **Brunhilda María Cristina Doldan de Barath** con C.I. N° 369.431, con domicilio en Gral. Santos N° 486 c/ España de la Capital, quien en adelante se lo llamará el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para la **PROVISION DE PASAJES AEREOS.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la Adquisición de pasajes aéreos.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230 (Pasajes y Viáticos) con fuente de financiamiento 10 Recursos del tesoro, incluido en el Presupuesto General de la Nación, para los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 hasta la suma de **₲. 632.000.000.-** (guaranies seiscientos treinta y dos millones).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 319.341
3.3 El crédito presupuestario está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto General de la Nación PGN – Ejercicio Fiscal 2017 y 2018.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 09/2016 "Adquisición de Pasajes Aéreos" Ad referéndum Plurianual 2017 - 2018**, convocado por La Honorable Cámara de Diputados, según Resolución Administrativa N° 1.409 de fecha 10 de noviembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1.484 de fecha 15 de diciembre de 2016.

MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

5.2 La vigencia del presente contrato estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente dentro de los Presupuestos Generales de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 correspondientemente.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0 %

Se conviene en establecer el **0% (cero por ciento)** de recargo sobre el precio impreso en cada ticket y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, asciende como mínimo a la suma de **₲ 316.000.000.-** (guaranies trescientos dieciséis millones) y un monto máximo de **₲. 632.000.000.-** (guaranies seiscientos treinta y dos millones), a ser aplicados como sigue:

Ejercicio Fiscal 2017		Ejercicio Fiscal 2018		Total Plurianual	
Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo	Monto máximo
158.000.000	316.000.000	158.000.000	316.000.000	316.000.000	632.000.000

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La Contratista deberá proveer los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y destino que la Honorable Cámara de Diputados escoja. La provisión de dichos tiquetes deberá efectuarse en el plazo de **24 (veinticuatro)** horas de la recepción por la Contratista y/o la/s Agencias de Turismo/Viajes, de la nota de pedido emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

La Contratista deberá situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique la Honorable Cámara de Diputados, ya sea por traslados al interior del país o al exterior, sin costo adicional para la Institución.

Cuando la Honorable Cámara de Diputados requiera que se sitúen tiquetes en cualquier ciudad del país o del exterior, el proponente procederá a situarlos a través de los sistemas por él señalados en su propuesta, los cuales podrán ser reclamados por los funcionarios, contratistas e invitados de la Honorable Cámara de Diputados, en las oficinas principales del Contratista o directamente en los lugares que ellas tengan establecidos en los diferentes aeropuertos.

Los pedidos y provisiones de pasajes aéreos se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

...AVEL ... S.A.
...al. Santos ... España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones técnicas
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	Según requerimientos del PBC.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La Honorable Cámara de Diputados se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N° 3439/07.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

No Aplica

CLAUSULA DECIMOCUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1. EL CONTRATISTA y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
iii. Catástrofes naturales.
iv. Incendios.

13.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

13.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Honorable Cámara de Diputados a la rescisión del contrato:

a) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la Honorable Cámara de Diputados.
c) Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

13.4. Si la Honorable Cámara de Diputados decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Honorable Cámara de Diputados.

13.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Brunhilda Doldan de Barath
Mayara Travel Service S.A.

TRAVEL [illegible] S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

Econ. Alfredo Javier Mongelós González
Director General de Administración y Finanzas
Honorable Cámara de Diputados